



Clase de proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Pedro Julio Torres Vigoya
Demandada	Diana Patricia Carvajal Tafur en representación del menor Andrés Felipe Torres Carvajal
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00113 00
Asunto	Fija audiencia
Fecha de la providencia	Doce (12) de marzo de do ml diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE**,

*Tener por contestada la demanda y descorridas en término las excepciones de mérito propuestas.

*Señalar fecha para llevar a cabo audiencia, en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Mayo 14 de 2019
Hora:	08:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 4 al 24.

Se decreta el testimonio de Inocencio Herrera Herrera, Jaime Martinez Garzon y Flor Marina Torres Vigoya.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 31 al 53.

Se decreta el testimonio de Leisy Mayiber Urazan Carvajal.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante Pedro Julio Torres Vigoya.

Se ordena oficiar:

*Migración Colombia para que informe al despacho los ingresos y salidas del país del demandado Pedro Julio Torres Vigoya.

*Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, para informe al despacho, sobre los derechos de propiedad o posesión que tenga registrado el demandado Pedro Julio Torres Vigoya.

*A la DIAN para que certifique los ingresos y6 rentas presentados en los últimos dos años el demandado Pedro Julio Torres Vigoya.

*A la Secretaria de movilidad de esta ciudad para que certifique los vehículos que se encuentran a nombre del demandado Pedro Julio Torres Vigoya.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

11.3 MAR 2019

AYELETH ROJAS PADILLA
Secretaria